



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 022/2008 - (571) - Año XIX
Allen, 12 de Diciembre de 2008.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 102/08.C.D.

Resolución Municipal Nº1219 /08 (02-12-08) -PEM.-

CONDONA deuda Municipal por mejoras (asfaltado), s/ boleta de liquidación, a Herminia Sepúlveda con domicilio en Alte. Brown Nº507 de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 103 /08.C.D.

Resolución Municipal Nº1220 /08 (02-12-08) -PEM.-

CONDONA deuda Municipal por mejoras (asfaltado), a Luis Mengón y Prosperina Monsalve con domicilio en Alte. Brown 541 de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 104/08.C.D.

Resolución Municipal Nº1221/08 (02-12-08) -PEM.-

CONDONA deuda Municipal por mejoras (asfaltado), a María B. Espíndola con domicilio en Alte. Brown 531 de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 105/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1222 /08 (02-12-08) -PEM.-

CONDONA deuda Municipal a Balbina Rost cónyuge de Luis Fernando Roa (fallecido), en concepto de mejoras (asfaltado), con domicilio en Alte. Brown 507de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 106/08.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 102/08.C.D.

Allen, 20 Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Nota Nº 847/08 del Poder Ejecutivo Municipal, por la que remite copia de la Resolución Municipal Nº 1000/08; y

CONSIDERANDO:

SEÑOR:

Resolución Municipal Nº1223 /08 (02-12-08) -PEM.-

REGLAMENTA el sistema de DELIVERY realizado en MOTOS.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 107/08.C.D.

Resolución Municipal Nº1224 /08 (02-12-08) -PEM.-

MODIFICA el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº105/03, horario de carga y descarga de tránsito pesado.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 108/08.C.D.

Resolución Municipal Nº1225 /08 (02-12-08) -PEM.-

INSTA Y FACULTA al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de Neuquén y Río Negro, con la finalidad de que en las estaciones de servicio con asiento en nuestra Ciudad no se expida combustible a aquellos motociclistas que no lleven casco protector.

BALANCE DE TESORERÍA MES DE NOVIEMBRE DE 2008, se publica en pág. 06 del presente BOM.

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal veta parcialmente las Ordenanzas Municipales Nº 069/08, 070/08, 071/08 y 072/08;

Que por Ordenanza Municipal Nº082/08, se aprueba el Veto de la Ordenanza Municipal Nº069/08;

Que se debe dar una respuesta a la solicitud presentada por la Sra. Irene Sura, de condonación de la deuda Municipal por mejoras, correspondiente al inmueble cuyo titular es la Sra. Herminia Sepúlveda.

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

da en virtud de su imposibilidad de cumplir con la obligación contraída;

Que se ha verificado técnicamente la situación socio-económica de la Sra. de referencia;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N° 875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal en concepto de mejoras (asfaltado), según boleta de liquidación, a la Sra. Herminia Sepúlveda con domicilio calle Alte. Brown N° 507 – Allen (RN), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-Resolución Municipal N°1219/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/08.C.D.

Allen, 20 Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Nota N° 847/08 del Poder Ejecutivo Municipal, por la que remite copia de la Resolución Municipal N° 1000/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal veta parcialmente las Ordenanzas Municipales N° 069/08, 070/08,071/08 y 072/08;

Que por Ordenanza Municipal N° 082/08, se aprueba el Veto de la Ordenanza Municipal N°071/08;

Que se debe dar una respuesta a la solicitud presentada por el Sr. Luis Mengón y la Sra. Prosperina Monsalve, de condonación de la deuda Municipal por mejoras, en virtud de su imposibilidad de cumplir con la obligación contraída;

Que se ha verificado técnicamente la situación socio-económica de la Sra. de referencia;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en prin-

cipios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N° 875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal en concepto de mejoras (asfaltado), al Sr. Luis Mengón y Sra. Prosperina Monsalve con domicilio calle Alte. Brown 541–Allen (RN), por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N°1220/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/08.C.D.

Allen, 20 Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Nota N° 847/08 del Poder Ejecutivo Municipal, por la que remite copia de la Resolución Municipal N° 1000/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal veta parcialmente las Ordenanzas Municipales N° 069/08, 070/08,071/08 y 072/08;

Que por Ordenanza Municipal N° 082/08, se aprueba el Veto de la Ordenanza Municipal N°070/08;

Que se debe dar una respuesta a la solicitud presentada por la Sra. María B. Espíndola, de condonación de la deuda Municipal por mejoras, en virtud de su imposibilidad de cumplir con la obligación contraída;

Que se ha verificado técnicamente la situación socio-económica de la Sra. de referencia;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N°875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal en concepto de mejoras (asfaltado), a la Sra. María B. Espíndola con domicilio calle Alte. Brown 531–Allen (RN), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-Resolución Municipal N°1221/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/08.C.D.

Allen, 20 Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Nota N° 847/08 del Poder Ejecutivo Municipal, por la que remite copia de la Resolución Municipal N° 1000/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal veta parcialmente las Ordenanzas Municipales N°069/08, 070/08, 071/08 y 072/08;

Que por Ordenanza Municipal N°082/08, se aprueba el Veto de la Ordenanza Municipal N°072/08;

Que se debe dar una respuesta a la solicitud presentada por la Sra. Balbina Rost cónyuge del Sr. Luis Fernando Roa (fallecido), de condonación de la deuda Municipal por mejoras, en virtud de su imposibilidad de cumplir con la obligación contraída;

Que se ha verificado técnicamente la situación socio-económica de la Sra. de referencia;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N°875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda Municipal a la Sra. Balbina Rost cónyuge del Sr. Luis Fernando Roa (fallecido) en concepto de mejoras (asfaltado), con domicilio Alte. Brown 507–Allen (RN), por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-Resolución Municipal N°1222/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/08.C.D.

Allen, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO:

El crecimiento de comercios que utilizan el sistema Delivery; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se han ido cambiando las modalidades de entrega de mercadería por parte de los comercios;

Que esto ha provocado la cantidad de moto vehículos en circulación;

Que no se cuenta con una norma que regule este tipo de labor;

Que su reglamentación es parte importante del reordenamiento integral del tránsito de la ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en acta N° 875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Todo moto vehículo que realice las tareas de Delibery deberá ser verificado por la Dirección de Tránsito y Transporte, y las Direcciones de Comercio y Bromatología.-

ARTÍCULO 2°: DEBERÁ contar con tarjeta verde, seguro obligatorio, chapa patente y Licencia de Conducir Habilitante.-

ARTÍCULO 3°: DEBERÁ contener en la parte posterior la identificación de la empresa para la cual presta el servicio en letras de 15 x 0,5 cm el logo de la misma y teléfono.-

ARTÍCULO 4°: En caso de cometer infracciones las mismas serán a cargo del conductor. De no cancelar las mismas, el propietario del comercio será co-deudor solidario de las faltas mencionadas.-

ARTÍCULO 5°: A partir de la sanción de la presente, la Dirección de Comercio deberá notificar a las empresas antes del otorgamiento de la Habilitación Comercial correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N°1223/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/08.C.D.

Allen, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 105/03; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad ha experimentado los últimos años un importante crecimiento comercial y vehicular;

Que esta situación exige por parte de las autoridades tomar una serie de medidas que ordenen el tránsito vehicular;

Que el ordenamiento de vehículos pesados es parte fundamental para un reordenamiento integral del tránsito de la localidad;

Que para ello es necesario rever los horarios de cargas Y descargas en el área protegida de ingreso de tránsito pesado;

Que los actuales horarios no representan restricción alguna para el normal desenvolvimiento del tránsito;

Que dada la amplitud de la franja horaria habilitada, el tránsito pesado tiene circulación permanente, inclusive en horarios de máxima concentración escolar y comercial;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N° 875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°105/03, el cual debe decir:

“PROHÍBASE efectuar todo tipo de carga, descarga y reparación en general o abastecimiento en áreas protegidas en el siguiente horario:

TEMPORADA ESTIVAL

Desde el 15 de noviembre al 15 de marzo

De lunes a sábados

DE MAÑANA: de 09:00 hs a 13:00 hs

DE TARDE: de 16:00 hs a 22:00 hs.

TEMPORADA INVERNAL

Desde el 16 de Marzo al 14 de Noviembre

De lunes a sábados

DE MAÑANA: de 10:00 hs a 13:00 hs.

DE TARDE: de 16:00 hs a 21:00 hs.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE de la presente

- a) A la carga y descarga de mudanzas.
- b) A la operatoria de vehículos oficiales y privados que deban trabajar en obras o servicios públicos, mientras operen como tales.-
- c) A los equipos de salvamento que deban realizar trabajos de emergencia.-
- d) A las grúas de remolques y auxilio mecánico en cumplimiento de su tarea específica.-
- e) Los proveedores de oxígeno, helio, anhídrido carbónico, anestésicos en general.-
- f) Los transportes de productos perecederos con cadena de frío.-
- g) Los proveedores de combustibles a las estaciones de servicio.-

ARTÍCULO 3°: El transporte a granel de arena, tierra, canto rodado, o material similar deberá llevar una cubierta de lona debidamente atada, garantizando que la carga o material transportado no se derrame en la vía pública o disemine.-

ARTÍCULO 4°: El abastecimiento de combustibles líquidos a las bocas de expendio y estaciones de servicios ubicadas dentro del radio urbano de la ciudad de Allen se efectuarán por los trayectos más cortos y adecuados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) La amplitud de las calles.
- b) Las vías de circulación de tránsito más fluido.
- c) Las zonas despobladas o de menor densidad de población.

ARTÍCULO 5°: El horario de ingreso de descarga se pautará entre los propietarios de las estaciones de servicios y bocas de expendio y el Poder Ejecutivo Municipal en un plazo de 30 días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-Resolución Municipal N°1224/08 (02-12-08) - PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/08.C.D.

Allen, 20 de Noviembre de 2008.

VISTO:

La cantidad de accidentes de tránsito fatales y/o de mayor grado producidos por la falta del uso de casco reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es un problema que nos atañe a todos;

Que todas las medidas que sirvan para concientizar acerca de esta problemática son útiles;

Que la seguridad vial debe constituirse definitivamente en una política de estado;

Que todos los sectores deben contribuir con medidas que propendan a reducir tanto los accidentes de tránsito como las consecuencias trágicas de los mismos;

Que el conducir una moto expone a su usuario a sufrir las mayores consecuencias en un accidente. Esta última es una de las frases más escuchadas, y que está comprobado con estadísticas;

Que gran parte de los accidentes de tránsito tienen como protagonistas a motociclistas, que en la mayoría de las veces sufren lesiones por no contar con la protección suficiente;

Que cuando nos referimos a "protección suficiente" queremos significar que en la mayoría de los casos la falta de uso del casco protector y la falta de conciencia vial de los motociclistas respecto de la importancia que tiene éste elemento de protección y prevención, genera consecuencias lamentables al ocurrir un accidente de tránsito;

Que existen estadísticas concretas que demuestran que el uso de "casco" en los conductores de motocicletas, disminuye los daños en caso de que ocurra un siniestro;

Que consideramos de importancia generar la conciencia social respecto de la necesidad del casco como elemento protector y de seguridad;

Que por las razones expuestas, propiciamos la celebración de un convenio con la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de Neuquén y Río Negro, para que en las estaciones de servicio con asiento en nuestra Ciudad no se expida combustibles a los motociclistas que circulen sin usar el casco protector;

Que en sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-08, según consta en Acta N°875, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ÍNSTASE Y FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de Neuquén y Río Negro, con la finalidad de que en las estaciones de servicio con asiento en nuestra Ciudad no se expida combustible a aquellos motociclistas que no lleven casco protector.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-Resolución Municipal N°1225/08 (02-12-08) - PEM.-

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 022/2008 (571) - Año XIX - se terminó de imprimir el 12 de Diciembre de 2008, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

BALANCE DE TESORERÍA MES DE NOVIEMBRE DE 2.008

Saldo al 31 - 10 - 08		1,826,713.10
CAJA	6,869.06	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,382,392.39	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	410,275.83	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	27,175.82	
INGRESOS DEL MES:		1,669,258.06
Tasas Municipales	134,393.34	
* Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	228,176.28	
** Coparticip.imp.Prov.y/o Nac.	905,385.77	
Regalías Petrolif.y Gasíferas	187,055.62	
Venta de Activo Fijo	350.12	
Reembolso de Préstamos	337.98	
Aportes no Reintegrables	213,476.55	
Cuentas de Terceros	82.40	
EGRESOS DEL MES:		1,099,019.98
Personal	673,777.00	
Bienes de Consumo	34,851.98	
Servicios	103,937.68	
Intereses de la Deuda	4,489.23	
Transferencias Corrientes	148,503.38	
Bienes de capital	4,323.70	
Trabajos Públicos	87,904.67	
Servicios Públicos	26,089.87	
Amortización de la Deuda	15,142.47	
Saldo al 30 - 11 - 08		2,396,951.18
CAJA	3,971.63	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,902,562.77	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	463,240.96	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	27,175.82	
	<u>3,495,971.16</u>	<u>3,495,971.16</u>

* EDERSA ingreso y compensación mes de agosto 2008

** Incluye ingreso y Compensación Coparticipaciones 2º quincena Sept. y 1º quinc. Octubre 2008.

DEPARTAMENTO TESORERIA, Diciembre 2008

Ana B. Fuentes
TESORERA
Municipalidad de Allen

Gra. Carina P. Ondarçuhu
Actuaria Contabilidad y Control
Municipalidad de Allen

Cr. Javier A. Fernández Giners
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALLEN



Cr. Graciano A. Brascaletta
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Allen